

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
ANTOFAGASTA



Antofagasta, a cinco de Abril de dos mil diecisiete.-

A la hora señalada, tiene lugar el comparendo decretado en autos con la comparencia de la parte denunciante infraccional y demandante civil, doña **PAULA MERCEDES DANIELA PERALTA ACUÑA**, la apoderada del Servicio Nacional del Consumidor, Egresada de Derecho, doña **CAROLINA PATRICIA HINOJOSA FUENTES** y por la denunciada y demandada civil Centro de Literatura Cristiana, don **HECTOR PATRICIO ROMO ALVAREZ**, ya individualizados y quienes exponen:

La parte denunciante y demandante civil, viene por este acto en ratificar la denuncia y demanda civil interpuesta a fojas 20 y siguientes, solicitando a US., tenerla por ratificada en todas sus partes, con costas.

La parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor, viene por este acto en ratificar la denuncia interpuesta en lo principal de la presentación de fojas 20 y siguientes, y la presentación de fojas 31 y siguientes de autos, solicitando a US., tenerla por ratificada en todas sus partes, con costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

= Téngase por ratificadas la denuncia y demanda civil, y la presentación de fojas 31 y siguientes, traslado.

= La parte denunciada y demandada civil CENTRO DE LITERATURA CRISTIANA., viene por este acto en evacuar el traslado conferido, señalando a US., que aún, no siendo directamente el responsable de los hechos, y sin reconocer responsabilidad infraccional alguna, estamos dispuestos a llegar a un acuerdo.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por evacuado el traslado conferido.

= El Tribunal llama a las partes a suscribir un avenimiento, el que se produce en los siguientes términos:

CERTIFICO : QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

05 ABR 2017

Antofagasta,



FIDEL MOSTROZA NAITT
SECRETARIO



= Las partes de común acuerdo, vienen en señalar a U.S., que han llegado al siguiente avenimiento:

1.- CENTRO DE LITERATURA CRISTIANA sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados y demandados y con el sólo propósito de poner fin al presente litigio ofrece a la demandante cancelar la suma única y total de \$200.000.- por los supuestos perjuicios que se le pudieren haber ocasionado.

2.- La suma ofrecida será cancelada mediante transferencia bancaria al día 29 de Abril de 2017, a la cuenta bancaria de la demandante, doña PAULA MERCEDES DANIELA PERALTA ACUÑA, RUT N° 15.501.496-2, Cuenta Vista del BCI NOVA N° 7990462, correo paulaperal@gmail.com

3.- La señora Paula Peralta Acuña, por este acto señala aceptar el monto, término y plazo del presente avenimiento, renunciando a rendir pruebas y desistiéndose en el acto de la denuncia y demanda civil que originó el presente litigio.

4.- Doña Carolina Hinojosa Fuentes, en representación del Servicio Nacional del Consumidor señala que, por este acto el SERNAC reconoce la conciliación alcanzada respecto de la materia civil, por las partes de doña Paula Peralta Acuña y Centro de Literatura Cristiana, solicitando a S.S., si así lo amerita, el archivo de la presente causa.

5.- Las partes se otorgan el mas amplio, completo, recíproco y definitivo finiquito respecto de cualquier obligación que emane de esta causa, sin perjuicio, que en caso de incumplimiento la denunciante podrá pedir el cumplimiento forzado del presente avenimiento.

6.- Que cada parte pagará sus costas.

7.- Las partes solicitan a S.S., la aprobación del presente avenimiento, otorgándosele carácter de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales y concediendo copias autorizadas.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

= Téngase por aprobado el avenimiento suscrito entre las partes y otórguesele carácter de sentencia definitiva ejecutoriada para todos los efectos legales. En cuanto a lo contravencional, el Tribunal resolverá para definitiva.

CERTIFICO : QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Antofagasta, 05 ABR 2017



FIDEL MOSTROZA NAITO
SECRETARIO

= Concédase copias autorizadas a costa solicitantes.

= Con lo actuado se pone término a la audiencia, previa lectura y firma de los comparecientes, junto a S.S. y Secretario Titular que autoriza.



X *[Handwritten signature]*

X *[Handwritten signature]*

X *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

**CERTIFICO : QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA**

Antofagasta, 05 MAR 2017
05.ABR 2017



**FIDEL ANDRÓSTROZA NAITO
SECRETARIO**

1/2

1/2